

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, el texto Constitucional en el Artículo 302.I.2, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción; planificar y promover el Desarrollo Humano en su Jurisdicción.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala; "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias..."

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 16.4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala que el Concejo Municipal tiene dentro sus atribuciones: "... dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". De la misma manera, en su Artículo 16.32, establece que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra: "Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, señala en el Artículo 4 lo siguiente: "El Concejo Municipal de El Alto, es un órgano independiente con facultades deliberativas, fiscalizadoras, legislativas y administrativas..."

Que, el Artículo 32 del citado Reglamento refiere que las Comisiones se caracterizan; "b) Por ser instancias de recepción y canalización de demandas sociales y participación ciudadana en el marco de las atribuciones del Concejo Municipal".

Que, el Artículo 49. n) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado mediante Resolución Municipal N° 170/2014, señala que, dentro de las atribuciones de la Comisión de Género Generacional y Desarrollo Humano, se encuentra; "Conformar en el mes de mayo de cada gestión, el Consejo Municipal de las Madres de la ciudad de El Alto".

Que, el Artículo 93. a) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado mediante Resolución Municipal N° 170/2014, establece el procedimiento para la elaboración, presentación y aprobación de Resoluciones Municipales, señalando que; "Un Concejal o Concejala podrá presentar propuestas de Resolución Municipal al Pleno..."

Que, el Reglamento de Fondos en Avance del Concejo Municipal de El Alto, aprobado mediante Resolución Municipal N° 032/2018 de 28 de febrero, en su Artículo 1. señala: "El presente reglamento de fondos en avance tiene por objeto regular la administración de los recursos económicos, determinando deberes, obligaciones y responsabilidades de los Servidores Públicos que reciben excepcionalmente y con la debida justificación, fondos en avance con la finalidad de que efectúe gastos que sean de emergencia y son sujetos a presentación de descargos debidamente documentado...". El Artículo 9. a) de la norma referida señala: "Para la asignación del responsable o custodio de Fondos en Avance a un Servidor Público se requiere lo siguiente; a) Que el servidor público sea de planta y/o ítem de la unidad organizacional, con el fin de garantizar la fiabilidad del manejo de recursos económicos". El Artículo 10 de la misma norma indica: "Para el desembolso de Fondos en Avance son imprescindibles los siguientes requisitos; 1. Nota de Solicitud de Fondos en



050/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Avance dirigido a la Dirección General Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera, debidamente firmado. 2. Certificación Presupuestaria y/o informe del Área de Presupuestos. 3. Orden de Pago en Ocho (8) ejemplares, elaborado por la Dirección Administrativa Financiera. 4. Informe de Justificación de gasto emitido por el solicitante a su inmediato superior, debidamente firmado. 5. Fotocopia simple de registro SIGEP, debidamente firmado. 6. Fotocopia simple de memorándum de designación como servidor público con ítem. 7. Fotocopia Simple de Cédula de Identidad del Custodio de Fondos en Avance. 8. Resolución Municipal [...], en la que se autorice el desembolso de fondos en avance y se designe al responsable, custodio, de Fondos en Avance".

Que, la Ordenanza Municipal N° 124/2011 de 14 de junio, se dispuso realizar el 27 de mayo de cada gestión, la instalación del H. Concejo Municipal de Madres, en conmemoración al día de la madre boliviana, debiendo elegir su directiva y elaborar propuestas en favor de las madres de El Alto, las cuales deberán ser entregadas a las diferentes Comisiones, según su naturaleza.

Que, mediante Informe CITE: CMEA/CGGDH/INF/N° 001/2022 de 17 de mayo, elaborado por el Asesor de la Comisión de Género Generacional y Desarrollo Humano, se concluyó que conforme las atribuciones de la Comisión de Género Generacional y Desarrollo Humano del Concejo Municipal de El Alto, establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal, corresponde remitir el Informe de Justificación y el Proyecto de Resolución Municipal hacia el Pleno del Concejo Municipal de El Alto, a fin de que autoricen a la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva, Administrativa Financiera, desembolse fondos en avance, con cargo al presupuesto del Concejo Municipal de El Alto.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva, Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto, desembolsar Fondos en Avance por la suma de Bs.- 9.455,50 (Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco 00/50 Bolivianos) con cargo al presupuesto del Concejo Municipal, a nombre del servidor público Darío Joel Mendoza Quispe, con cédula de identidad N° 6992255 L.P., Coordinador de la Comisión de Género Generacional y Desarrollo Humano del Concejo Municipal, recursos destinados a realizar la conformación del Consejo Municipal de las Madres de la ciudad de El Alto, en conmemoración al día de la Madre Boliviana.

ARTÍCULO 2.- La suma de dinero desembolsado a favor del servidor público Darío Joel Mendoza Quispe, será objeto de descargo pertinente, mediante la presentación de informes y facturas, consignándose en las mismas el Número de Identificación Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 3.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto.

050/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO 4.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), dentro el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Dra. Rosalva Almona Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO